



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1094-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha once de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-05-14**, derivado de la revisión practicada a las operaciones de Ingresos y Egresos de la Empresa Constructora “Las Segovias” EMCOSE, adscrita a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO-MTI), por el período del uno de enero al treinta y uno de septiembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento del proceso de contratación establecido por la Empresa Constructora Las Segovias (EMCOSE), cumplimiento del manual de contratación para el desarrollo del objeto social y tareas conexas (COERCO) y lo concerniente en la Ley 737, Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y su Reglamento; **b)** Comprobar que los fondos transferidos por la Corporación de Empresas Regionales de Construcción (COERCO) y sus empresas para la ejecución de proyectos y asignaciones de trabajo, fueran íntegramente en las cuentas corrientes bancarias de la Empresa Constructora “Las Segovias” EMCOSE, durante el período sujeto a examen; **c)** Comprobar que los pagos por diferentes conceptos incluidos los pagos de avalúos a contratistas de obras menores (contratos administrativos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1094-15

por suministros, contratos de prestación de servicios y contratos para la ejecución de obras menores) y contratistas de obras mayores, anticipos emitidos por diferentes conceptos hayan sido rendidos conforme lo establecido en el manual de procedimientos y que los bienes adquiridos hayan sido contablemente registrados y demás gastos operativos, por el período auditado, fueran debidamente autorizados por las personas competentes, cumplan con las normativas técnicas de control interno, contienen los requisitos para su emisión y si se encuentran debidamente soportados, contabilizados y si se corresponden con las actividades propias de la empresa; **d)** Comprobar por medio de la verificación de soporte técnico de la Unidad de Auditoría Interna del MTI y los ingenieros residentes, si las obras físicas pagadas a los Sub-Contratistas fueron ejecutadas en los proyectos y la existencia de los libros de bitácoras para el registro de las principales incidencias ocurridas en los proyectos seleccionados; **e)** Determinar si los gastos para la adquisición de maquinaria y equipo de construcción, equipos rodantes y otros bienes menores se hallan debidamente soportados con la documentación suficiente, pertinente y competente y se encuentran registrados en la cuentas de activos fijos correspondientes; **f)** Verificar mediante inspección física, si los activos adquiridos durante el período examinado se encuentran ubicados en planteles y/o prestando servicios en los diferentes proyectos de la empresa; y, **g)** Determinar responsabilidades en caso que existieren de los servidores y ex servidores públicos involucrados por situaciones irregulares. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados reflejados en el dictamen del auditor revelan los siguiente: **1)** El procedimiento de contratación directa, selectiva, compras menores y licitación, se encuentran conforme lo establecido en el Manual de Contrataciones; y, **2)** Los ingresos de fondos transferidos por la COERCO y sus empresas activas para la ejecución de proyectos y algunos gastos operativos, se encuentran documentados, registrados y depositados en las cuentas bancarias respectivas; **3)** Los Egresos pagos de avalúos para la ejecución de diferentes proyectos, compras de combustible, herramientas y materiales de construcción, transporte, pagos de impuestos, entre otros gastos, están soportados autorizados, clasificados, registrados y contabilizados; **4)** Los activos fijos asignados a los proyectos se encuentran físicamente identificados y ubicados; **5)** Los anticipos recibidos para la ejecución de proyectos están debidamente invertidos y se encuentran liquidados mediante la presentación de los avalúos respectivos; y, **6)** Se determino una debilidad de control interno y que consiste en la falta de conciliación de las cuentas por cobrar y pagar entre COERCO y sus empresas adscritas al treinta de septiembre del año dos mil trece. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1094-15

Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha once de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-008-05-14**, derivado de la revisión practicada a las operaciones de Ingresos y Egresos de la Empresa Constructora “Las Segovias” EMCOSE, adscrita a la Corporación de Empresas Regionales de la Construcción (COERCO-MTI), por el período del uno de enero al treinta y uno de septiembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**; y, **II)** Por la recomendación señalada en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la entidad auditada aplicar y hacer cumplir la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría y que se detalla en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior